



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MSI

San Isidro, 27 de junio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 025-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 09-2018-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; Oficio N° 418-2018-MML-GDU-SPHU presentado el 25 de mayo de 2018 por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 103-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; Memorandum N° 193-2018-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; Informe N° 0345-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9°, numerales 9.1 y 9.4, de la Ordenanza N° 2086-MML que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, establece que las peticiones de cambio de zonificación se presentarán directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remitirá 01 copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los 30 días hábiles siguientes realice: el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, y realizar la consolidación de las opiniones vecinales recibidas, así como, realizar la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado, la cual no tiene carácter vinculante; y, que en caso no exista pronunciamiento dentro del plazo de 30 días hábiles de remitido copia del expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable;

Que, mediante Oficio N° 418-2018-MML-GDU-SPHU presentado el 25 de mayo de 2018, Documento Simple N° 000955018, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 132959-2018 mediante el cual la empresa RILLO S.A.C. solicita cambio de zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Residencial Densidad Media (RDM), para uso residencial y de oficinas administrativas al interior del lote, respecto del predio de su propiedad ubicado en Calle Tomás Edison, esquina con Calle Barcelona y esquina con Calle Guillermo Marconi, Manzana 18, Lote 10 y Lote s/n, Urbanización Country Club, San Isidro,





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

inscrito en las Partidas N° 40979565 y N° 46882741, con un área total de 6,223.48 m2.;

Que, al respecto, por el informe del visto, la Subgerencia de Participación Vecinal indica que se procedió a realizar la consulta vecinal respecto a la petición de cambio de zonificación del referido predio, obteniéndose como resultado 95 opiniones desfavorables, 04 favorables y 18 no desearon responder;

Que, a su vez, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento Urbano emite el informe técnico correspondiente a la petición de cambio de zonificación, indicando el cumplimiento de la publicación del plano de propuesta de cambio de zonificación en la página web institucional y en un lugar visible del Palacio Municipal, y además señala que realizada la consulta vecinal, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), a los propietarios de los lotes directamente involucrados en el procedimiento de cambio de zonificación del referido predio, se ha obtenido como resultado opiniones en su mayoría desfavorables;

Que, asimismo, el referido órgano técnico concluye que la evaluación de la petición de cambio de zonificación es desfavorable por las siguientes razones: el cambio de altura no se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2086-MML toda vez que esta norma solo regula el procedimiento de cambio de zonificación en Lima Metropolitana; la petición de cambio de zonificación no coincide con lo planteado en la propuesta preliminar de reajuste integral de zonificación del distrito; el propósito del cambio de zonificación no preserva el interés general sobre el interés particular, como se señala en el principio de legalidad previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2086-MML; y, que mediante Ordenanza N° 1067-MML se cambia la zonificación del lote de OU a RDB por haber cesado las actividades diplomáticas de dicho predio;

Que, en este contexto, habiéndose cumplido el procedimiento previsto mediante la Ordenanza N° 2086-MML, y de acuerdo con la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento Urbano, corresponde emitir opinión desfavorable respecto a la petición de cambio de zonificación del predio ubicado en Calle Tomás Edison, esquina con Calle Barcelona y esquina con Calle Guillermo Marconi, Manzana 18, Lote 10 y Lote s/n, Urbanización Country Club, San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0345-2018-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo por Mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir **OPINION DESFAVORABLE** respecto a la petición de cambio de zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Residencial Densidad Media (RDM), para uso residencial y de oficinas





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

administrativas al interior del lote, respecto del predio ubicado en Calle Tomás Edison, esquina con Calle Barcelona y esquina con Calle Guillermo Marconi, Manzana 18, Lote 10 y Lote s/n, Urbanización Country Club, San Isidro, presentada por RILLO S.A.C. ante la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Expediente N° 132959-2018; de acuerdo con los fundamentos técnicos del Informe N° 59-2018-1700-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano de esta Entidad, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Urbano adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General